



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-33225673- -APN-SDYME#ENACOM - ACTA 73

VISTO el Expediente EX-2020-33225673-APN-SDYME#ENACOM y sus vinculados del Registro del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, la Ley N° 26.522, el Decreto de Necesidad y Urgencia: 267 del 29 de diciembre de 2015; y, las Resoluciones RESOL-2020-735-APN-ENACOM#JGM del 1 de julio de 2020, RESOL-2020-740-APN-ENACOM#JGM del 1 de julio de 2020, el IF-2021-99583844-APN-DNFYD#ENACOM y,

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto DNU N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, se creó el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que en razón de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 26.522, la comunicación audiovisual resulta una actividad de interés público y trascendencia social y que en ese marco cobran asimismo importancia la preservación y el desarrollo de las actividades previstas en dicho cuerpo normativo como parte de las obligaciones del Estado Nacional de salvaguardar el derecho a la información, a la participación, la preservación y el desarrollo del Estado de Derecho, así como los valores de la libertad de expresión.

Que en su Artículo 97 inciso f), la mentada ley establece que, *“de los fondos recaudados se destinará el DIEZ POR CIENTO (10%) para proyectos especiales de comunicación audiovisual, comunitarios, de frontera, y de los Pueblos Originarios, con especial atención a la colaboración en los proyectos de digitalización”*.

Que la reglamentación del Artículo 97 dispuesta por el Decreto N° 1.225/2010 establece que *“la Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo la administración y gestión de los fondos previstos en el inciso f) del Artículo 97 de la Ley N° 26.522, debiendo para su afectación proceder a la selección de proyectos por concurso, a cuyo fin constituirá un Comité de evaluación el que invitará a participar a representantes del CONSEJO FEDERAL DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL”*.

Que con fecha 1 de julio de 2020, a través de la Resolución ENACOM N° 735/2020, se aprobó el Reglamento General del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA), cuyo Artículo 1° dispone que será de aplicación a todos los concursos que tengan por objeto la selección de proyectos en los términos

del Artículo 97, inciso f) de la Ley N° 26.522 y su reglamentación.

Que con fecha del 1 de julio de 2020, por Resolución ENACOM N° 740/2020, se aprobó el Reglamento Particular correspondiente al FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL-LÍNEA CONTENIDOS, que tiene por objeto fomentar la producción de contenidos audiovisuales y radiofónicos que, en un marco de federalización y desde su enfoque temático específico, contribuyan a la promoción de la diversidad, la pluralidad de voces, la construcción de ciudadanía y la inclusión social.

Que mediante la citada Resolución, se convocó a concurso abierto en todo el territorio nacional para el otorgamiento de subsidios para la denominada LÍNEA CONTENIDOS, asignándose el monto total de PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$137.200.000,00), para implementarse a través de TRES (3) SUBLÍNEAS denominadas SUBLÍNEA IDENTIDAD; SUBLÍNEA INFANCIAS Y ADOLESCENCIAS; y SUBLÍNEA SOBERANÍA ALIMENTARIA.

Que el monto máximo por SUBLÍNEA es de (i) hasta el monto máximo de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL (\$54.880.000,00) para la SUBLÍNEA IDENTIDAD; (ii) hasta PESOS CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA MIL (\$41.160.000,00) para la SUBLÍNEA INFANCIAS Y ADOLESCENCIAS y (iii) hasta el monto máximo de PESOS CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA MIL (\$41.160.000,00) para la SUBLÍNEA SOBERANÍA ALIMENTARIA.

Que, por otro lado, y en referencia al monto por formato, el tope máximo a entregar por subsidio por formato será de (i) hasta PESOS CIENTO TREINTA MIL (\$130.000,00) para formato Spot Radiofónico; (ii) hasta PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL (\$280.000,00) para formato Spot Audiovisual; (iii) hasta PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000,00) para el formato Microprograma radiofónico y, por último (iv) hasta PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$1.250.000,00) para el formato Microprograma audiovisual.

Que, en primer lugar es dable destacar que, con la finalidad de facilitar la labor y tareas de los integrantes del Comité de Evaluación, así como agilizar la intervención de las áreas competentes en el desarrollo del concurso con las respectivas SUBLÍNEAS y teniendo en cuenta los principios de celeridad, economía, sencillez y eficacia de los trámites administrativos, consagrados en el Artículo 1°, inciso c) de la Ley de Procedimientos Administrativos y en el Artículo 5° inciso b) del Reglamento aprobado por Decreto N° 1.759/72 (T.O.2017), se considera pertinente tratar en el presente acto el resultado del concurso exclusivamente para la SUBLÍNEA INFANCIAS Y ADOLESCENCIAS.

Que, sobre el particular, el Artículo 2° del Reglamento Particular establece para la mencionada Sublínea que tiene por objeto *“2.2- SubLínea Infancia y Adolescencias. La Sublínea Infancias y Adolescencias tiene como objeto fomentar la producción de programas y contenidos de calidad que contribuyan a la diversidad de temática relacionadas con los derechos de niños, niñas y adolescentes (NNyA), y que promuevan su participación en la producción de estos contenidos Las producciones audiovisuales y radiofónicas deberán orientarse a contenidos que fomenten la implementación y/o problematización de la Educación Sexual Infantil (ESI), las experiencias de diversidad (funcional, de género, entre otras), los problemas que conlleva la discriminación, bullying y grooming, así como también la realidad de NNyA migrantes. Las presentes enumeraciones son meramente enunciativas.”*

Que la convocatoria fue debidamente publicada y difundida en periódicos de amplia circulación en los términos del Artículo 13 del Reglamento General.

Que, asimismo, en mérito a dichos principios procesales, por PV-2021-85340826-APN-DNFYD#ENACOM fueron vinculados al expediente mencionado en el VISTO la totalidad de las presentaciones para la referida SUBLÍNEA INFANCIAS Y ADOLESCENCIAS para su tramitación conjunta.

Que el cronograma aprobado por el Artículo 17 del Reglamento Particular, estableció la apertura, para la SUBLÍNEA INFANCIAS Y ADOLESCENCIAS, el día 13 de julio de 2020 y el cierre de la convocatoria para el día 19 de agosto de 2020.

Que se presentaron a la SUBLÍNEA INFANCIAS Y ADOLESCENCIAS un total de CIENTO SETENTA Y NUEVE (179)

proyectos.

Que, con posterioridad a la fecha de cierre, se recibieron en este Organismo la cantidad de DOS (2) proyectos para la SUBLINEA INFANCIAS Y ADOLESCENCIAS, considerándolos proyectos rechazados in limine, atento encontrarse fuera del plazo legal establecido como cierre de la misma. Dichos proyectos, se encuentran identificados como EX-2020-54662710 - APN-DNFYD#ENACOM y EX-2020-54661996-APN-DNFYD#ENACOM

Que conforme el Artículo 18 del Reglamento Particular, dispone que: *“La DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO deberá analizar a través de sus áreas de competencia, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 17 del Reglamento General y el artículo 10 del presente Reglamento Particular. La DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS AUDIOVISUALES y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN deberán verificar, cada una de ellas a través de sus áreas de competencia, el cumplimiento de los requisitos de la presentación e intervenir en el modo y oportunidad establecido en el artículo 16 del Reglamento General.....”.*

Que, en tal sentido, la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, y la DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS AUDIOVISUALES, han tomado la intervención dispuesta en el Artículo 18 del Reglamento Particular, y ha procedido a verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 16 del Reglamento General.

Que, dicho eso, fueron analizadas las presentaciones por la áreas competentes, y en virtud del Informe de Admisibilidad identificado IF-2021-67989093-APN-SMCYPV#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES elaborado por la SUBDIRECCIÓN DE MEDIOS COMUNITARIOS Y PLURALIDAD DE VOCES se consideraron admisibles CIENTO VEINTITRÉS (123) proyectos, pues las entidades cumplieron con la totalidad de los requisitos prescriptos, respectivamente, por el Reglamento General y por el Reglamento Particular de la Línea CONTENIDOS – SUBLINEA INFANCIAS Y ADOLESCENCIAS.

Que para el formato SPOT Radiofónico, se consideraron admisibles ONCE (11) proyectos, para el formato SPOT Audiovisual se consideraron admisibles CATORCE (14), en tanto para el formato MICROPROGRAMA Radiofónico fueron CUARENTA Y TRES (43) los que se consideraron admisibles y CINCUENTA Y CINCO (55) proyectos para el formato MICROPROGRAMA Audiovisual.

Que asimismo surge del mencionado informe, que se consideran inadmisibles los proyectos identificados como EX-2020-51504706-APN-DNFYD#ENACOM; EX-2020-52691760-APN-DNFYD#ENACOM; EX-2020-52905161-APN-DNFYD#ENACOM; EX-2020-53806078-APN-DNFYD#ENACOM; EX-2020-53900538-APN-DNFYD#ENACOM; EX-2020-53957493-APN-DNFYD#ENACOM; EX-2020-54001403-APN-DNFYD#ENACOM; EX-2020-54034416-APN-DNFYD#ENACOM; EX-2020-54111956-APN-DNFYD#ENACOM; EX-2020-54199828-APN-DNFYD#ENACOM; EX-2020-54222267-APN-DNFYD#ENACOM; EX-2020-54235533-APN-DNFYD#ENACOM; EX-2020-54261815-APN-DNFYD#ENACOM; EX-2020-54280592-APN-DNFYD#ENACOM; EX-2020-54283605-APN-DNFYD#ENACOM; EX-2020-54291014-APN-DNFYD#ENACOM; EX-2020-54295487-APN-DNFYD#ENACOM; EX-2020-54315573-APN-DNFYD#ENACOM; EX-2020-54321462-APN-DNFYD#ENACOM; EX-2020-54321561-APN-DNFYD#ENACOM; EX-2020-54327821-APN-DNFYD#ENACOM, EX-2020-54481081-APN-DNFYD#ENACOM; EX-2020-54507402-APN-DNFYD#ENACOM; EX-2020-54532991-APN-DNFYD#ENACOM; EX-2020-54574817-APN-DNFYD#ENACOM; EX-2020-54585971-APN-DNFYD#ENACOM; EX-2020-54604479-APN-DNFYD#ENACOM; EX-2020-54638354-APN-DNFYD#ENACOM; EX-2020-54642042-APN-DNFYD#ENACOM; EX-2020-54644620-APN-DNFYD#ENACOM; EX-2020-54652030-APN-DNFYD#ENACOM;, EX-2020-54653550-APN-DNFYD#ENACOM; EX-2020-54653847-APN-DNFYD#ENACOM; EX-2020-54654757-APN-DNFYD#ENACOM; EX-2020-54655727-APN-DNFYD#ENACOM; EX-2020-54656989-APN-DNFYD#ENACOM; EX-2020-54659646-APN-DNFYD#ENACOM; EX-2020-54661397-APN-DNFYD#ENACOM; EX-2020-54661873-APN-DNFYD#ENACOM; EX-2020-54986198-APN-DNFYD#ENACOM; y EX-2020-54648467-APN-DNFYD#ENACOM por ser sujetos no destinatarios del concurso de conformidad con el Artículo 3º del Reglamento Particular de esta Línea concursal.

Que asimismo, han sido declarados inadmisibles los proyectos que tramitan mediante los expedientes identificados en el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS como EX2020-53835887-APN-DNFYD#ENACOM; EX-2020-54539329-APN-DNFYD#ENACOM; EX-2020-54659563-APN-DNFYD#ENACOM; atento no poseer o haber decaído el trámite de su Registro FOMECA, de conformidad al Artículo 4° del Reglamento Particular.

Que en tanto los expedientes identificados como EX-2020-54292256-APN-DNFYD#ENACOM; EX-2020-54544821-APN-DNFYD#ENACOM; EX-2020-54590578-APN-DNFYD#ENACOM, resultan inadmisibles por tratarse de proyectos duplicados, considerando el límite de proyectos a presentarse dispuesto por el Artículo 8° del Reglamento Particular.

Que, los proyectos que tramitan por los expedientes que se identifican como EX-2020-53975935-APN-DNFYD#ENACOM; EX-2020-54075612-APN-DNFYD#ENACOM; EX-2020-54508072-APN-DNFYD#ENACOM; EX-2020-54572868-APN-DNFYD#ENACOM; EX-2020-54592635-APN-DNFYD#ENACOM; EX-2020-54659168-APN-DNFYD#ENACOM, EX-2020-54660325-APN-DNFYD#ENACOM; EX-2020-54570670-APN-DNFYD#ENACOM y EX-2020-53068057-APN-DNFYD#ENACOM resultan inadmisibles por no haber cumplido con realizar las subsanaciones en tiempo y forma o habiendo cumplido se realizaron de forma errónea.

Que por otro lado, a través de la Disposición DI-2021-4-APN-DNFYD#ENACOM del 15 de Junio de 2021 se designaron a miembros integrantes para conformar el COMITÉ DE EVALUACIÓN del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL con alcance en las convocatorias dictadas en el marco del Reglamento General, por un período de UN (1) año.

Que en tal sentido, mediante el Informe que se identifica como IF-2021-54383635-APN-DNFYD#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, la DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO, procedió a seleccionar los miembros titulares y suplentes para conformar el COMITÉ DE EVALUACIÓN para la LINEA CONTENIDOS y sus respectivas SUBLÍNEAS.

Que el Reglamento General en el Artículo 24 establece los deberes del Comité de Evaluación, entre las que se encuentra evaluar los proyectos admisibles que resulten del Informe de Admisibilidad y elaborar para cada sublínea y/o formato un orden de mérito (OM) de acuerdo a los criterios de evaluación del concurso.

Que el Comité de Evaluación, mediante ACTA embebida al informe que se identifica como IF-2021-78227603-APN-SMCPV#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, reunido el día 30 de julio de 2021, tomó la intervención respectiva.

Que como resultado de la evaluación, de conformidad con los Artículos 25 y 20 del Reglamento General y Reglamento Particular respectivamente, el Comité estableció el Orden de Mérito a fin de completar el cupo "Seleccionados por Región" de CUATRO (4) por formato, por cada una de las SIETE (7) Regiones, CINCUENTA Y SIETE (57) de los proyectos resultaron ganadores en esa instancia, quedando vacante o incompletos por falta de concursantes, en el formato SPOT RADIOFÓNICO, tres (3) cupos de región Buenos Aires y Noreste, dos (2) cupos región Centro y Noroeste y un (1) cupo vacante en las regiones Nuevo Cuyo y Patagonia. En el formato SPOT AUDIOVISUAL quedaron incompletos por falta de concursantes y/o por no obtener el puntaje mínimo requerido un (1) cupo en las regiones Metropolitana, Buenos Aires y Centro; dos (2) cupos en las regiones Noreste y Noroeste. En el formato MICROPROGRAMA RADIOFÓNICO quedan incompletos tres (3) cupos en región Noreste y un (1) cupo en región Nuevo Cuyo. Finalmente, en el formato MICROPROGRAMA AUDIOVISUAL quedan vacantes por falta de participantes un (1) cupo en región Noreste.

Que asimismo, con los proyectos que no ingresaron al cupo precedentemente referido se siguió seleccionando proyectos según el Orden de Mérito hasta llegar a la totalidad del monto afectado para cada Sublínea, quedando seleccionados DOCE (12) proyectos y CINCUENTA Y CUATRO (54) desestimados; de los cuales los expedientes identificados como EX-2020-54646018-APN-DNFYD#ENACOM; EX-2020-54650096-APN-DNFYD#ENACOM; EX-2020-54481297-APN-DNFYD#ENACOM; EX-2020-54315657-APN-DNFYD#ENACOM; EX-2020-54554042-APN-DNFYD#ENACOM; EX-2020-48181620-APN-DNFYD#ENACOM; EX-2020-54658338-APN-DNFYD#ENACOM; EX-2020-54596360-APN-DNFYD#ENACOM; EX-2020-52849465-APN-DNFYD#ENACOM; EX-2020-54607819-APN-DNFYD#ENACOM; EX-

2020-54245851-APN-DNFYD#ENACOM; EX-2020-54601066-APN-DNFYD#ENACOM; EX-2020-54643872-APN-DNFYD#ENACOM; EX-2020-53946848-APN-DNFYD#ENACOM; EX-2020-54522038-APN-DNFYD#ENACOM; EX-2020-54564485-APN-DNFYD#ENACOM; EX-2020-54626688-APN-DNFYD#ENACOM; EX-2020-54643484-APN-DNFYD#ENACOM; EX-2020-54508215-APN-DNFYD#ENACOM; EX-2020-54433166-APN-DNFYD#ENACOM; EX-2020-54480434-APN-DNFYD#ENACOM; EX-2020-54457925-APN-DNFYD#ENACOM; EX-2020-54661687-APN-DNFYD#ENACOM; EX-2020-54273388-APN-DNFYD#ENACOM; EX-2020-52453418-APN-DNFYD#ENACOM; EX-2020-53955609-APN-DNFYD#ENACOM; EX-2020-53857389-APN-DNFYD#ENACOM; EX-2020-53516120-APN-DNFYD#ENACOM; EX-2020-54647595-APN-DNFYD#ENACOM; EX-2020-54584119-APN-DNFYD#ENACOM; EX-2020-54645526-APN-DNFYD#ENACOM; EX-2020-54493608-APN-DNFYD#ENACOM; EX-2020-54547078-APN-DNFYD#ENACOM; EX-2020-54585090-APN-DNFYD#ENACOM; EX-2020-54086515-APN-DNFYD#ENACOM; EX-2020-53965829-APN-DNFYD#ENACOM) fueron DESESTIMADOS, conforme lo dispuesto en el Artículo 21 del Reglamento Particular, identificado como RESOL-2020-740-APN-ENACOM#JGM, dado que, por el puntaje obtenido, el monto afectado a la Sublínea no alcanza para que sean considerados ganadores.

Que asimismo, los expedientes identificados como EX-2020-54255119-APN-DNFYD#ENACOM; EX-2020-54301875--APN-DNFYD#ENACOM; EX-2020-54091609-APN-DNFYD#ENACOM; EX-2020-53864223-APN-DNFYD#ENACOM; EX-2020-54583449-APN-DNFYD#ENACOM; EX-2020-54611553-APN-DNFYD#ENACOM; EX-2020-54633956-APN-DNFYD#ENACOM; EX-2020-54451056-APN-DNFYD#ENACOM; EX-2020-54616457-APN-DNFYD#ENACOM; EX-2020-54644752-APN-DNFYD#ENACOM; EX-2020-54656547-APN-DNFYD#ENACOM; EX-2020-53962818-APN-DNFYD#ENACOM; EX-2020-54647367-APN-DNFYD#ENACOM; EX-2020-54645824-APN-DNFYD#ENACOM; EX-2020-54526909-APN-DNFYD#ENACOM; EX-2020-54311870-APN-DNFYD#ENACOM; EX-2020-54657470-APN-DNFYD#ENACOM; EX-2020-54303995-APN-DNFYD#ENACOM fueron DESESTIMADOS en relación al Artículo 20 del Reglamento Particular citado en el párrafo anterior, que establece el puntaje mínimo que deberá alcanzar un proyecto para ser considerado Seleccionado en los términos del TÍTULO IV CAPÍTULO II del Reglamento General identificada como RESOL-2020-735-APN-ENACOM#JGM, la cual establece que “*en caso de no alcanzar dicho puntaje mínimo de 50 puntos, el proyecto será Desestimado*” (conforme se agregan en el ANEXO identificado como IF-2021- 84604275-APN-DNFYD#ENACOM que forma parte de la presente).

Que, en referencia al monto total asignado a la Sublínea, corresponde destacar que el COMITÉ DE EVALUACIÓN ha dejado constancia que “...según los resultados arrojados en el acta del COMITÉ DE EVALUACIÓN de la SUBLÍNEA IDENTIDAD se ha dejado constancia del sobrante de PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$7.752.194,79). Por ello, y atento lo establecido en el Reglamento Particular de la presente LÍNEA en el artículo 12 in fine que a continuación se detalla: “En el supuesto de existir un remanente en alguna de las Sublíneas, el COMITÉ DE EVALUACIÓN reasignará dicho remanente a las demás Sublíneas, teniendo en cuenta para tal fin, el puntaje en el Orden de Mérito, como así también la valoración que deberá realizar en relación a la cantidad de proyectos presentados en las Sublíneas y/o formatos. En ningún caso, se podrá exceder de la suma asignada al total de la Línea.”, este COMITÉ DE EVALUACIÓN procede, en esta instancia, a reasignar la mitad del sobrante a la presente SUBLÍNEA, siendo la cantidad de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y SIETE CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 3.876.097,39)”.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULATORIOS del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha tomado la intervención que le compete.

Que, asimismo, han tomado la intervención pertinente el Coordinador General de Asuntos Ejecutivos y el Coordinador General de Asuntos Técnicos, conforme lo establecido en el Acta N° 56 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, de fecha 30 de enero de 2020.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 2° del Decreto N° 267 del 29 de

diciembre de 2015, los Artículos 12 inciso 1) y 97 inciso f) de la Ley N° 26.522; el Reglamento General del Fondo de Fomento Concursable para Medios de Comunicación Audiovisual aprobado por Resolución ENACOM N° 735 del 1 de julio de 2020, el Reglamento Particular aprobado por Resolución ENACOM N° 740 del 1 julio de 2020, el Acta N° 1 de fecha 5 de enero de 2016 y N° 56 de fecha 30 de enero de 2020 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES y lo acordado en su Acta N° 73 de fecha 4 de octubre de 2021.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse los proyectos con sus correspondientes montos de subsidios mencionados en el Anexo IF-2021-84603594-APN-DNFYD#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, que forma parte de la presente Resolución, para el concurso abierto del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA) LÍNEA CONTENIDOS – SUBLÍNEA INFANCIAS Y ADOLESCENCIAS para todos los formatos.

ARTÍCULO 2°.- Recházanse in limine los proyectos mencionados en el Anexo IF-2021-85303957-APN-DNFYD#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, que forma parte de la presente resolución para el concurso abierto del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA) LÍNEA CONTENIDOS – SUBLÍNEA INFANCIAS Y ADOLESCENCIAS por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- Desestímense los proyectos mencionados en el Anexo IF-2021-84604275-APN-DNFYD#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, que forma parte de la presente Resolución para el concurso abierto del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA) LÍNEA CONTENIDOS – SUBLÍNEA INFANCIAS Y ADOLESCENCIAS por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 4°.- Decláranse inadmisibles los proyectos indicados en el Anexo, IF-2021-84604487-APN-DNFYD#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, que forma parte de la presente Resolución, para el concurso abierto del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA) LÍNEA CONTENIDOS – SUBLÍNEA INFANCIAS Y ADOLESCENCIAS por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 5°.- Apruébase el modelo de convenio que como Anexo IF-2021-95427664-APN-DNFYD#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES forma parte integrante en un todo de la presente, a suscribir con los beneficiarios de los proyectos aprobados de la presente Resolución, el cual deberá ser suscripto vía plataforma de Trámites a Distancia (TAD).

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y, cumplido, archívese.

Digitally signed by AMBROSINI Claudio Julio
Date: 2021.10.19 16:45:05 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.10.19 16:45:14 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Anexo

Número:

Referencia: ANEXO GANADORES -LINEA CONTENIDOS -SUBLINEA INFANCIAS Y ADOLESCENCIAS

LINEA CONTENIDOS -SUBLINEA INFANCIAS Y ADOLESCENCIAS

ANEXO GANADORES

SPOT RADIOFONICO

Cupo de seleccionados por región:

OM	N° EXPTE	RAZÓN SOCIAL	REGIÓN	PUNTAJE	MONTO
1	EX-2020-53711856- -APN-DNFYD#ENACOM	ASOCIACIÓN CIVIL COLECTIVO GRÁFICO	METROPOLITANA	59	\$130.000,00
2	EX-2020-47056421- -APN-DNFYD#ENACOM	ASOCIACIÓN CIVIL POR LA MÚSICA	METROPOLITANA	55	\$ 130.000,00
3	EX-2020-54646491- -APN-DNFYD#ENACOM	COOPERATIVA DE TRABAJO RIACHUELO PRODUCCIONES LIMITADA	METROPOLITANA	50	\$ 130.000,00
1	EX-2020-	COOPERATIVA	CENTRO	67	\$ 130.000,00

	54534572- -APN- DNFYD#ENACOM	DE TRABAJO AL TOQUE LIMITADA			
1	EX-2020- 53240803- -APN- DNFYD#ENACOM	FUNDACIÓN ABROJOS COLECTIVO DE EDUCACIÓN POPULAR	NOROESTE	63	\$ 130.000,00
1	EX-2020- 54599340- -APN- DNFYD#ENACOM	COMUNIDADES HUARPES GUAYTAMARI	NUEVO CUYO	68	\$ 130.000,00
2	EX-2020- 54550179- -APN- DNFYD#ENACOM	ASOCIACIÓN CUYUM DE COMUNICACIÓN POPULAR	NUEVO CUYO	67	\$ 130.000,00
1	EX-2020- 54608741- -APN- DNFYD#ENACOM	ASOCIACIÓN CIVIL COLECTIVO AL MARGEN	PATAGONIA	61	\$ 130.000,00
2	EX-2020- 53142859- -APN- DNFYD#ENACOM	PRODUCCIONES INTEGRALES DE COMUNICACIÓN COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA	PATAGONIA	61	\$ 130.000,00

SPOT AUDIOVISUAL

Cupo de Seleccionados por Región.

OM	Nº EXPTE	RAZÓN SOCIAL	REGIÓN	PUNTAJE	MONTO
1	EX-2020- 54567926- -APN- DNFYD#ENACOM	ASOCIACIÓN CIVIL CASONA CULTURAL HUMAHUACA	METROPOLITANA	62	\$ 280.000,00

2	EX-2020-52851232- -APN-DNFYD#ENACOM	COOPERATIVA DE TRABAJO LA METROPOLITANA COOP LIMITADA		61	\$ 280.000,00
1	EX-2020-54649910- -APN-DNFYD#ENACOM	UNICORNIO ASOCIACIÓN CIVIL	BUENOS AIRES	62	\$ 275.500,00
2	EX-2020-54308383- -APN-DNFYD#ENACOM	ASOCIACIÓN CIVIL COMUNICACIÓN LA REVUELTA DEL ÚLTIMO ROUND	BUENOS AIRES	58	\$ 280.000,00
1	EX-2020-54096023- -APN-DNFYD#ENACOM	COOPERATIVA DE TRABAJO CALEIDOSCOPIO LIMITADA	CENTRO	68	\$ 280.000,00
2	EX-2020-54309135- -APN-DNFYD#ENACOM	SABIA TIERRA - ASOCIACIÓN CIVIL PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL	CENTRO	68	\$ 280.000,00
1	EX-2020-54291279- -APN-DNFYD#ENACOM	COOPERATIVA DE TRABAJO SOLIDARIDAD LIMITADA	NORESTE	55	\$ 280.000,00
1	EX-2020-54656334- -APN-DNFYD#ENACOM	FUNDACION JUNTAS PODEMOS Frente de Trabajadores por la Justicia- -ex de	NOROESTE	73	\$ 266.000,00
1	EX-2020-54066230- -APN-	FUNDACIÓN ALTERNATIVA	PATAGONIA	81	\$ 279.500,00

	DNFYD#ENACOM	POPULAR EN COMUNICACIÓN SOCIAL			
2	EX-2020-53519701- -APN-DNFYD#ENACOM	COMUNIDAD MAPUCHE LOF CHE BUENULEO	PATAGONIA	61	\$ 280.000,00
3	EX-2020-54616718- -APN-DNFYD#ENACOM	ASOCIACIÓN CIVIL COLECTIVO AL MARGEN	PATAGONIA	60	\$ 280.000,00

MICROPROGRAMA RADIOFONICO

Cupo de Seleccionados por Región.

OM	N° EXPTE	RAZÓN SOCIAL	REGIÓN	PUNTAJE	MONTO
1	EX-2020-54558776- -APN-DNFYD#ENACOM	NOTICIAS DE AYER LIMITADA	METROPOLITANA	64	\$ 283.500,00
2	EX-2020-54567018- -APN-DNFYD#ENACOM	ASOCIACIÓN CIVIL EL HORMIGUERO, POR LA IGUALDAD DIGNIDAD Y LIBERTAD	METROPOLITANA	64	\$ 300.000,00
3	EX-2020-54661893- -APN-DNFYD#ENACOM	ASOCIACIÓN CIVIL MEMORIA DE MUJERES	METROPOLITANA	63	\$ 285.000,00
1	EX-2020-54296353- -APN-DNFYD#ENACOM	HOGAR DE DÍA RUCA HUENEY 2000	BUENOS AIRES	66	\$ 250.000,00
2	EX-2020-54617260- -APN-	COOP DE TRABAJO LA USINA DE	BUENOS AIRES	66	\$ 300.000,00

	DNFYD#ENACOM	IDEAS LTDA			
3	EX-2020-54556647- -APN- DNFYD#ENACOM	ASOCIACIÓN CIVIL EL GALPÓN CULTURAL	BUENOS AIRES	61	\$ 285.000,00
1	EX-2020-54640757- -APN- DNFYD#ENACOM	COMUNIDAD INDÍGENA TERRITORIAL COMECHINGON SANAVIRON TULIAN	CENTRO	73	\$ 300.000,00
2	EX-2020-53960626- -APN- DNFYD#ENACOM	LA NEXO ASOCIACIÓN CIVIL	CENTRO	63	\$ 300.000,00
3	EX-2020-54582960- -APN- DNFYD#ENACOM	FUNDACIÓN AGALMA	CENTRO	62	\$ 300.000,00
1	EX-2020-54308632- -APN- DNFYD#ENACOM	COMUNIDAD INDÍGENA SENTIMIENTO DE MI TIERRA	NOROESTE	77	\$ 300.000,00
2	EX-2020-54661942- -APN- DNFYD#ENACOM	FUNDACION JUNTAS PODEMOS -Ex Frente de Trabajadores por la Justicia-	NOROESTE	69	\$ 285.000,00
3	EX-2020-53848770- -APN- DNFYD#ENACOM	FUNDACIÓN ABROJOS COLECTIVO DE EDUCACIÓN POPULAR	NOROESTE	65	\$300.000,00
1	EX-2020-54659437- -APN-	ASOCIACIÓN COMUNICACIONAL	NUEVO CUYO	61	\$ 300.000,00

	DNFYD#ENACOM	Y CULTURAL LA MOSQUITERA			
2	EX-2020-54072136- -APN-DNFYD#ENACOM	ASOCIACIÓN CIVIL RETAMO	NUEVO CUYO	60	\$ 300.000,00
1	EX-2020-53937892- -APN-DNFYD#ENACOM	CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ACCIÓN COMUNITARIA MINGACO	PATAGONIA	75	\$ 300.000,00
2	EX-2020-54542339- -APN-DNFYD#ENACOM	BIBLIOTECA POPULAR DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO	PATAGONIA	58	\$ 300.000,00
3	EX-2020-53190463- -APN-DNFYD#ENACOM	ASOCIACIÓN CIVIL LA PROPALADORA	PATAGONIA	52	\$ 300.000,00

MICROPROGRAMA AUDIOVISUAL

Cupo de Seleccionados por Región.

OM	N° EXPTE	RAZÓN SOCIAL	REGIÓN	PUNTAJE	MONTO
1	EX-2020-54657160- -APN-DNFYD#ENACOM	COOPERATIVA DE TRABAJO NUDO COLECTIVO AUDIOVISUAL LIMITADA	METROPOLITANA	68	\$ 1.249.888,00
2	EX-2020-54320490- -APN-	ACA: ASOCIACIÓN DE CULTURA ARTE	METROPOLITANA	67	\$ 1.250.000,00

	DNFYD#ENACOM	Y EDUCACIÓN ASOCIACIÓN CIVIL			
3	EX-2020- 54659994- -APN- DNFYD#ENACOM	BRANDON POR LA IGUALDAD/EQUIDAD DE DERECHOS Y OPORTUNIDADES ASOC. CIVIL Y CULTURAL	METROPOLITANA	66	\$ 1.250.000,00
1	EX-2020- 54125158- -APN- DNFYD#ENACOM	FUNDACIÓN MUSEO DE LA PLATA FRANCISCO PASCACIO MORENO	BUENOS AIRES	70	\$ 1.250.000,00
2	EX-2020- 54557308- -APN- DNFYD#ENACOM	FUTURA COMUNICACIÓN POPULAR	BUENOS AIRES	69	\$ 1.182.160,00
3	EX-2020- 53900757- -APN- DNFYD#ENACOM	COOPERATIVA DE TRABAJO LA POSTA DEL NOROESTE LIMITADA	BUENOS AIRES	68	\$ 1.249.000,00
1	EX-2020- 54657059- -APN- DNFYD#ENACOM	ASOCIACIÓN CIVIL BARRIOS EN RED	CENTRO	61	\$ 1.009.873,57
2	EX-2020- 54278694- -APN- DNFYD#ENACOM	FUNDACIÓN CINEMAS	CENTRO	55	\$ 1.250.000,00
3	EX-2020- 54623499- -APN- DNFYD#ENACOM	MARANATHA ASOCIACIÓN CIVIL	CENTRO	51	\$ 1.250.000,00
1	EX-2020- 53865575- -APN- DNFYD#ENACOM	ASOCIACION CIVIL MURGA DEL MONTE	NORESTE	67	\$ 1.250.000,00

2	EX-2020-54289106- -APN-DNFYD#ENACOM	COOPERATIVA DE TRABAJO SOLIDARIDAD LIMITADA	NORESTE	50	\$ 1.250.000,00
1	EX-2020-54301684- -APN-DNFYD#ENACOM	FUNDACIÓN MUJERES POR MUJERES	NOROESTE	65	\$ 1.187.500,00
2	EX-2020-53906813- -APN-DNFYD#ENACOM	FUNDACIÓN INFANCIAS JUJEÑAS	NOROESTE	63	\$ 1.250.000,00
3	EX-2020-54643442- -APN-DNFYD#ENACOM	COMUNIDAD DIAGUITA SAN MIGUEL	NOROESTE	55	\$ 1.200.000,00
1	EX-2020-54577266- -APN-DNFYD#ENACOM	COMUNIDADES HUARPES GUAYTAMARI	NUEVO CUYO	65	\$ 1.250.000,00
2	EX-2020-54562120- -APN-DNFYD#ENACOM	CENTRO CULTURAL JUAN CENTORBI	NUEVO CUYO	57	\$ 1.250.000,00
3	EX-2020-54642985- -APN-DNFYD#ENACOM	ASOCIACIÓN CIVIL EL MUNDO DESDE ABAJITO	NUEVO CUYO	54	\$ 1.250.000,00
1	EX-2020-54660313- -APN-DNFYD#ENACOM	COOPERATIVA DE TRABAJO MINGA LIMITADA	PATAGONIA	74	\$ 1.246.000,00
2	EX-2020-54573638- -APN-DNFYD#ENACOM	ASOCIACIÓN CIVIL CONEXIÓN BARILOCHE	PATAGONIA	56	\$ 1.250.000,00
3	EX-2020-54612430- -APN-DNFYD#ENACOM	RADIO MEGAFÓN SIMPLE ASOCIACIÓN	PATAGONIA	56	\$ 1.250.000,00

Orden de Mérito

OM	N° EXPTE	RAZÓN SOCIAL	REGIÓN	PUNTAJE	MONTO
1	EX-2020-54305666- -APN-DNFYD#ENACOM	COOPERATIVA DE TRABAJO CANAL COMUNITARIO CAÑUELAS LIMITADA	BUENOS AIRES	67	\$ 1.250.000,00
2	EX-2020-53580944- -APN-DNFYD#ENACOM	COOPERATIVA DE TRABAJO PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN LA QILQA LIMITADA	BUENOS AIRES	65	\$ 1.250.000,00
3	EX-2020-53952656- -APN-DNFYD#ENACOM	COOPERATIVA DE TRABAJO LAVACA LIMITADA	METROPOLITANA	65	\$ 1.250.000,00
4	EX-2020-52951501- -APN-DNFYD#ENACOM	ASOCIACIÓN CIVIL PARADOS	METROPOLITANA	64	\$ 1.249.250,00
5	EX-2020-54490916- -APN-DNFYD#ENACOM	ASOCIACIÓN CIVIL RUNAKAY KUDAW (NATURALEZA Y TRABAJO) CULTURA SUSTENTABLE PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL	METROPOLITANA	63	\$ 1.250.000,00

6	EX-2020-53849974- -APN-DNFYD#ENACOM	ASOCIACIÓN CIUDADANA POR LOS DERECHOS HUMANOS	METROPOLITANA	62	\$300.000,00
7	EX-2020-54350007- -APN-DNFYD#ENACOM	COMUNIDAD DEL PUEBLO ORIGINARIO VILELA DE PAMPA POZO LOTE 110	NOROESTE	62	\$300.000,00
8	EX-2020-54224620- -APN-DNFYD#ENACOM	CENTRO DE COMUNICACIÓN POPULAR Y ASESORAMIENTO LEGAL	CENTRO	61	\$300.000,00
9	EX-2020-54291272- -APN-DNFYD#ENACOM	FUNDACIÓN PULGAR PARA EL DESARROLLO DE LAS ARTES	METROPOLITANA	61	\$ 1.179.500,00
10	EX-2020-53954091- -APN-DNFYD#ENACOM	RADIOS UNIDAS ARGENTINAS COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS DE RADIODIFUSION AFINES Y SOCIALES LIMITADA	CENTRO	61	\$300.000,00
11	EX-2020-54633316- -APN-DNFYD#ENACOM	SOCIEDAD DE FOMENTO DEL VIDEO ALTERNATIVO (SOFOVIAL)	BUENOS AIRES	61	\$ 1.250.000,00

12	EX-2020- 54528524- -APN- DNFYD#ENACOM	COOPERATIVA DE TRABAJO ARGENTINA MULTICOLOR LIMITADA	METROPOLITANA	61	\$ 1.250.000,00
----	---	--	---------------	----	-----------------

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.09.09 11:43:48 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.09.09 11:43:49 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Anexo

Número:

Referencia: ANEXO RECHAZO IN LIMINE -LINEA CONTENIDOS -SUBLINEA INFANCIAS Y ADOLESCENCIAS

LINEA CONTENIDOS -SUBLINEA INFANCIAS Y ADOLESCENCIAS

ANEXO -PROYECTOS FUERA DE PLAZO// RECHAZO IN LIMINE.

FORMATO	EXPEDIENTE	ENTIDAD	CUIT	RECHAZO IN LIMINE
Microprograma Audiovisual	EX-2020-54661996- - APN- DNFYD#ENACOM	FUNDACIÓN ECA - ESCUELA CINEMATOGRAFICA ARGENTINA	30715690507	Fuera de plazo
Spot audiovisual	EX-2020-54662710- - APN- DNFYD#ENACOM	COOPERATIVA DE TRABAJO CACHALAHUECA LIMITADA	33710119649	Fuera de plazo



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Anexo

Número:

Referencia: ANEXO DESESTIMADO -LINEA CONTENIDOS -SUBLINEA INFANCIAS Y ADOLESCENCIAS

ANEXO DESESTIMADOS -LINEA CONTENIDOS -SUBLINEA INFANCIAS Y ADOLESCENCIAS

Desestimados

Nº EXPTE	RAZÓN SOCIAL	REGIÓN	PUNTAJE	MONTO
EX-2020-54646018- -APN- DNFYD#ENACOM	ASOCIACIÓN CIVIL LILIANA CORTI- CHACHO PIETRAGALLA PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL	METROPOLITANA	60	\$ 285.000,00
EX-2020-54650096- -APN- DNFYD#ENACOM	ASOCIACIÓN CIVIL DE LA AZOTEA	BUENOS AIRES	59	\$ 300.000,00
EX-2020-54481297- -APN- DNFYD#ENACOM	BIBLIOTECA POPULAR LEOPOLDO LUGONES	CENTRO	59	\$ 300.000,00
EX-2020-54315657- -APN-	BIBLIOTECA POPULAR JULIO	CENTRO	58	

DNFYD#ENACOM	CORTÁZAR			\$ 290.000,00
EX-2020-54554042- -APN- DNFYD#ENACOM	COOPERATIVA DE TRABAJO VIARAVA LIMITADA	CENTRO	58	\$ 290.000,00
EX-2020-48181620- -APN- DNFYD#ENACOM	ASOCIACIÓN CIVIL MALUMBA	METROPOLITANA	58	\$ 300.000,00
EX-2020-54658338- -APN- DNFYD#ENACOM	COMUNIDADES ABORIGENES DE NAZARENO	NOROESTE	58	\$ 300.000,00
EX-2020-54596360- -APN- DNFYD#ENACOM	ASOCIACIÓN CIVIL TIEMPOS DE MEMORIA	BUENOS AIRES	58	\$ 300.000,00
EX-2020-52849465- -APN- DNFYD#ENACOM	COOPERATIVA DE TRABAJO LA COOP LIMITADA	METROPOLITANA	58	\$ 1.250.000,00
EX-2020-54607819- -APN- DNFYD#ENACOM	BIBLIOTECA POPULAR CLUB DE MADRES BARRIO SAUCE	BUENOS AIRES	57	\$ 285.000,00
EX-2020-54245851- -APN- DNFYD#ENACOM	NAUTAS ASOCIACIÓN CIVIL PARA LA INTEGRACIÓN DEL ARTE, LA CIENCIA Y LA CONSCIENCIA	METROPOLITANA	57	\$ 1.250.000,00
EX-2020-54601066- -APN- DNFYD#ENACOM	COOPERATIVA DE TRABAJO AUTO ROJO LIMITADA	METROPOLITANA	57	\$ 1.250.000,00
EX-2020-54643872- -APN-	INSTITUTO MULTIMEDIA	METROPOLITANA	57	\$ 1.250.000,00

DNFYD#ENACOM	DERHUM ALC DERECHOS HUMANOS PARA AMÉRICA LATINA Y CARIBE AC			
EX-2020-53946848- -APN- DNFYD#ENACOM	ASOCIACIÓN CIVIL ILU PARA LA GENERACION DE NUEVAS FORMAS DE PRODUCCIÓN EN ARTES ESCENICAS	METROPOLITANA	56	\$ 1.250.000,00
EX-2020-54522038- -APN- DNFYD#ENACOM	COOPERATIVA DE TRABAJO PROYECTO COOPAR LIMITADA	METROPOLITANA	56	\$ 1.250.000,00
EX-2020-54564485- -APN- DNFYD#ENACOM	ASOCIACIÓN CIVIL ASAMBLEA PERMANENTE POR LOS DERECHOS HUMANOS	METROPOLITANA	56	\$ 1.285.000,00
EX-2020-54626688- -APN- DNFYD#ENACOM	GRUPO EMPRESAS SOCIALES Y TRABAJADORES AUTOGESTIONADOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA ASOC. CIVIL	METROPOLITANA	55	\$ 1.250.000,00
EX-2020-54643484- -APN- DNFYD#ENACOM	COOPERATIVA DE TRABAJO LA OLLA PRODUCCIONES LTDA	METROPOLITANA	55	\$ 1.250.000,00
EX-2020-54508215- -APN- DNFYD#ENACOM	ASOCIACIÓN CIVIL COLECTIVO AL MARGEN	PATAGONIA	55	\$ 1.250.000,00

EX-2020-54433166- -APN- DNFYD#ENACOM	ASOCIACIÓN CIVIL TRANSMITIENDO SUEÑOS	BUENOS AIRES	54	\$ 300.000,00
EX-2020-54480434- -APN- DNFYD#ENACOM	BIBLIOTECA POPULAR POCHO LEPRATTI ASOCIACIÓN CIVIL	CENTRO	54	\$ 300.000,00
EX-2020-54457925- -APN- DNFYD#ENACOM	COMUNIDAD ABORIGEN DE RINCONADA- DEPARTAMENTO RINCONADA	NOROESTE	54	\$ 300.000,00
EX-2020-54661687- -APN- DNFYD#ENACOM	ASOCIACIÓN VILLA DE NUESTRA SEÑORA DE LUJAN	BUENOS AIRES	54	\$ 1.200.000,00
EX-2020-54273388- -APN- DNFYD#ENACOM	COOPERATIVA DE TRABAJO "MATE AMARGO" LIMITADA	METROPOLITANA	54	\$1.250.000,00
EX-2020-52453418- -APN- DNFYD#ENACOM	ASOCIACIÓN CIVIL MOVIMIENTO TERRITORIAL LIBERACIÓN M.T.L.	METROPOLITANA	53	\$ 300.000,00
EX-2020-53955609- -APN- DNFYD#ENACOM	COOPERATIVA DE TRABAJO RADIO SUR LIMITADA	METROPOLITANA	53	\$ 300.000,00
EX-2020-53857389- -APN- DNFYD#ENACOM	COOPERATIVA DE TRABAJO DOMINGO MERCANTE LIMITADA	METROPOLITANA	53	\$1.250.000,00
EX-2020-53516120- -APN-	COMUNIDAD MAPUCHE LOF CHE	PATAGONIA	53	\$ 1.125.000,00

DNFYD#ENACOM	BUENULEO			
EX-2020-54647595- -APN- DNFYD#ENACOM	COPADESCO	BUENOS AIRES	52	\$ 300.000,00
EX-2020-54584119- -APN- DNFYD#ENACOM	COOPERATIVA DE TRABAJO GEN LIMITADA	CENTRO	52	\$ 300.000,00
EX-2020-54645526- -APN- DNFYD#ENACOM	ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO DE REHABILITACIÓN Y CAPACITACIÓN SAN MARTÍN DE RESIDENTES SALTEÑOS	METROPOLITANA	52	\$1.250.000,00
EX-2020-54493608- -APN- DNFYD#ENACOM	ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO CULTURAL Y EDUCATIVO EL 83	METROPOLITANA	51	\$1.250.000,00
EX-2020-54547078- -APN- DNFYD#ENACOM	ASOCIACIÓN CIVIL DE ARTES Y EDUCACIÓN	METROPOLITANA	51	1.250.000,00
EX-2020-54585090- -APN- DNFYD#ENACOM	ASOCIACIÓN CIVIL CIENCIA HOY	METROPOLITANA	51	\$1.246.900,0
EX-2020-54086515- -APN- DNFYD#ENACOM	COOPERATIVA DE TRABAJO AUTENTIKA LIMITADA	BUENOS AIRES	50	\$1.250.000,00
EX-2020-53965829- -APN- DNFYD#ENACOM	COOPERATIVA DE TRABAJO PPR LIMITADA	METROPOLITANA	50	\$1.250.000,00
EX-2020-	FUNDACIÓN	BUENOS AIRES	49	\$ 300.000,00

54255119- -APN- DNFYD#ENACOM	CAMINO DE VIDA			
EX-2020- 54301875- -APN- DNFYD#ENACOM	ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO DE CAPACITACIÓN	NORESTE	49	\$ 280.000,00
EX-2020- 54091609- -APN- DNFYD#ENACOM	FUNDACIÓN CONTEXTO LITORAL	NORESTE	49	\$ 1.125.000,00
EX-2020- 53864223- -APN- DNFYD#ENACOM	JEFE ROCCO	METROPOLITANA	48	\$ 1.250.000,00
EX-2020- 54583449- -APN- DNFYD#ENACOM	HAMARTIRES DE LA CULTURA ASOCIACIÓN CIVIL	METROPOLITANA	47	\$ 280.000,00
EX-2020- 54611553- -APN- DNFYD#ENACOM	ASOCIACIÓN SOÑARTE MENDOZA	NUEVO CUYO	46	\$ 300.000,00
EX-2020- 54633956- -APN- DNFYD#ENACOM	FUNDACIÓN CORRIENTE POR LOS NIÑOS	NORESTE	46	\$ 1.187.500,00
EX-2020- 54451056- -APN- DNFYD#ENACOM	CREANDO ILUSIONES ASOCIACIÓN CIVIL	BUENOS AIRES	46	\$ 1.187.500,00
EX-2020- 54616457- -APN- DNFYD#ENACOM	SOS DISCRIMINACIÓN INTERNACIONAL ASOCIACIÓN CIVIL	METROPOLITANA	45	\$ 300.000,00
EX-2020- 54644752- -APN- DNFYD#ENACOM	COOPERATIVA DE TRABAJO RIACHUELO PRODUCCIONES	METROPOLITANA	45	\$ 300.000,00

	LIMITADA			
EX-2020-54656547- -APN-DNFYD#ENACOM	ASOCIACIÓN CIVIL NUEVO SOL	NORESTE	44	\$ 130.000,00
EX-2020-53962818- -APN-DNFYD#ENACOM	ASOCIACIÓN CIVIL MALUMBA	METROPOLITANA	44	\$ 280.000,00
EX-2020-54647367- -APN-DNFYD#ENACOM	FUNDACIÓN GERMAN ADBALA RELACIONES DEL TRABAJO, ESTADO Y POLÍTICAS PÚBLICAS	METROPOLITANA	43	\$ 300.000,00
EX-2020-54645824- -APN-DNFYD#ENACOM	ASOCIACIÓN EL ÁGORA	PATAGONIA	43	\$ 300.000,00
EX-2020-54526909- -APN-DNFYD#ENACOM	COOPERATIVA DE TRABAJO "MARTÍN CASTELLUCCI - TELEVISIÓN COMUNITARIA" LIMITADA	BUENOS AIRES	42	\$ 1.250.000,00
EX-2020-54311870- -APN-DNFYD#ENACOM	SUDAMERICA TRANSPORTE COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA	METROPOLITANA	39	\$ 1.250.000,00
EX-2020-54657470- -APN-DNFYD#ENACOM	CENTRO DE ACCIÓN DE MOVIMIENTOS COMUNITARIOS	CENTRO	39	\$ 130.000,00
EX-2020-	COOPERATIVA DE	BUENOS AIRES	35	\$ 300.000,00

54303995- -APN- DNFYD#ENACOM	PROVISIÓN DE SERVICIOS CULTURALES DE BAHÍA BLANCA LTDA			
---------------------------------	--	--	--	--

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.09.09 11:44:35 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.09.09 11:44:35 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Anexo

Número:

Referencia: ANEXO INADMISIBLES -LINEA CONTENIDOS -SUBLINEA INFANCIAS Y ADOLESCENCIAS

ANEXO INADMISIBLES -LINEA CONTENIDOS -SUBLINEA INFANCIAS Y ADOLESCENCIAS

PROYECTOS INADMISIBLES

FORMATO	EXPEDIENTE	ENTIDAD	CUIT	MOTIVO
Spot radiofónico	EX-2020-53957493- -APN- DNFYD#ENACOM	COOPERATIVA DE TRABAJO COOMUNICCAR LIMITADA	30712002634	Inadmisible - No destinatario
Spot radiofónico	EX-2020-54574817- -APN- DNFYD#ENACOM	PALMAS ALEJANDRO RAUL	20248215241	Inadmisible - No destinatario
Spot radiofónico	EX-2020-54648467- -APN- DNFYD#ENACOM	ASOCIACIÓN CIVIL GRANDES SUEÑOS	30712016147	Inadmisible - No destinatario
Spot radiofónico	EX-2020-54659168- -APN- DNFYD#ENACOM	COOPERATIVA DE TRABAJO CÓNDOR ANDINO LIMITADA	30711371016	Inadmisible - No subsanó
Spot audiovisual	EX-2020-52691760- -APN- DNFYD#ENACOM	EL ÁGORA ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO	30689772923	Inadmisible - No destinatario
Spot audiovisual	EX-2020-53806078- -APN- DNFYD#ENACOM	CENTRO CULTURAL Y DEPORTIVO LOS AMIGOS DE VILLA	30714844594	Inadmisible - No destinatario

		SARMIENTO		
Spot audiovisual	EX-2020-54111956- -APN- DNFYD#ENACOM	FUNDACIÓN JULIO SALINAS	30716537311	Inadmisible - No destinatario
Spot audiovisual	EX-2020-54283605- -APN- DNFYD#ENACOM	COOPERATIVA DE TRABAJO COOMUNICCAR LIMITADA	30712002634	Inadmisible - No destinatario
Spot audiovisual	EX-2020-54295487- -APN- DNFYD#ENACOM	COOPERATIVA DE TRABAJO DISTRITO SIETE LIMITADA	30715232207	Inadmisible - No destinatario
Spot audiovisual	EX-2020-54585971- -APN- DNFYD#ENACOM	BIBLIOTECA POPULAR LA BICICLETA	30711526982	Inadmisible - No destinatario
Microprograma radiofónico	EX-2020-52905161- -APN- DNFYD#ENACOM	FONTDEVILA EVA	27272113667	Inadmisible - No Destinatario
Microprograma radiofónico	EX-2020-54001403- -APN- DNFYD#ENACOM	NUÑEZ CARLOS RUBEN	20111268054	Inadmisible - No Destinatario
Microprograma radiofónico	EX-2020-54034416- -APN- DNFYD#ENACOM	HEALY ELENA SILVANA	27139863521	Inadmisible - No Destinatario
Microprograma radiofónico	EX-2020-54199828- -APN- DNFYD#ENACOM	BAZAN LUIS ERNESTO	20165417292	Inadmisible - No Destinatario
Microprograma radiofónico	EX-2020-54321462- -APN- DNFYD#ENACOM	FUNDACIÓN GUIDO BUFFO. CIENCIA, EDUCACIÓN Y ARTE	30715388908	Inadmisible - No destinatario
Microprograma radiofónico	EX-2020-54592635- -APN- DNFYD#ENACOM	ONG PLAZA LOS ROBLES	30711282749	Inadmisible - No subsanó
Microprograma radiofónico	EX-2020-54642042- -APN- DNFYD#ENACOM	COOPERATIVA DE TRABAJO NODOS LTDA.	30714241652	Inadmisible - No destinatario
Microprograma radiofónico	EX-2020-54655727- -APN- DNFYD#ENACOM	ASOCIACIÓN CIVIL D.I.V.A.S. - DIVERSIDAD VALIENTE SANTIAGUEÑA	30712193162	Inadmisible - No destinatario
Microprograma radiofónico	EX-2020-54656989- -APN- DNFYD#ENACOM	ASOCIACIÓN CIVIL RAÍCES DE COMUNICACIÓN,	30712286268	Inadmisible - No destinatario

		PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL Y CULTURAL		
Microprograma radiofónico	EX-2020-54660325- -APN- DNFYD#ENACOM	COMUNIDAD SAN ALFONSO	30702348028	Inadmisible - Subsanó erroneamente
Microprograma audiovisual	EX-2020-51504706- -APN- DNFYD#ENACOM	EL ÁGORA ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO	30689772923	Inadmisible - No destinatario
Microprograma audiovisual	EX-2020-53068057- -APN- DNFYD#ENACOM	ASOCIACIÓN CIVIL DE ACCESO JUSTO A LA VIVIENDA A.J.U.V.I.	30716322994	Inadmisible - Subsanó erroneamente
Microprograma audiovisual	EX-2020-53835887- -APN- DNFYD#ENACOM	FUNDACION P.I.B.E.S. POR IGUALDAD, BIENESTAR, EDUCACION Y SALUD	30711380759	Inadmisible - Sin Registro FOMECA
Microprograma audiovisual	EX-2020-53900538- -APN- DNFYD#ENACOM	FALCINELLI, DIEGO ANGEL	30710500661	Inadmisible - No Destinatario
Microprograma audiovisual	EX-2020-53975935- -APN- DNFYD#ENACOM	EL JAGUAR	30714493694	Inadmisible - No subsanó
Microprograma audiovisual	EX-2020-54075612- -APN- DNFYD#ENACOM	ASOCIACIÓN CIVIL PATAGONIA SOLIDARIA	30714476803	Inadmisible - Subsanó erroneamente
Microprograma audiovisual	EX-2020-54222267- -APN- DNFYD#ENACOM	FUNDACIÓN JULIO SALINAS	30716537311	Inadmisible - No destinatario
Microprograma audiovisual	EX-2020-54235533- -APN- DNFYD#ENACOM	ASOCIACIÓN CIVIL Y CULTURAL EL FIGÓN	30709064459	Inadmisible - No destinatario
Microprograma audiovisual	EX-2020-54261815- -APN- DNFYD#ENACOM	GARAVAGLIA PABLO EDUARDO	20263978847	Inadmisible - No Destinatario
Microprograma audiovisual	EX-2020-54280592- -APN- DNFYD#ENACOM	ALTRUDI JAVIER	20285068399	Inadmisible - No Destinatario
Microprograma	EX-2020-54291014-	CLUSTER	30714830062	Inadmisible -

audiovisual	-APN- DNFYD#ENACOM	AUDIOVISUAL PATAGONIA NORTE		No destinatario
Microprograma audiovisual	EX-2020-54292256- -APN- DNFYD#ENACOM	ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO CULTURAL Y EDUCATIVO EL 83	33715413049	Inadmisible - Duplicación de proyecto
Microprograma audiovisual	EX-2020-54315573- -APN- DNFYD#ENACOM	FUNDACIÓN SABER CÓMO	30709327832	Inadmisible - No destinatario
Microprograma audiovisual	EX-2020-54321561- -APN- DNFYD#ENACOM	FUNDACIÓN VIDA POSITIVA	30716334267	Inadmisible - No destinatario
Microprograma audiovisual	EX-2020-54327821- -APN- DNFYD#ENACOM	DUVA LEONARDO ALEJANDRO	20249946401	Inadmisible - No Destinatario
Microprograma audiovisual	EX-2020-54481081- -APN- DNFYD#ENACOM	GANDINI LAURO	20358665463	Inadmisible - No destinatario
Microprograma audiovisual	EX-2020-54508072- -APN- DNFYD#ENACOM	COOPERATIVA DE TRABAJO DE COMUNICACIÓN PRODUCTORA DE LA TIERRA LIMITADA	30710128657	Inadmisible - Subsanó erroneamente
Microprograma audiovisual	EX-2020-54532991- -APN- DNFYD#ENACOM	UNIDAD E INTEGRACIÓN SOCIAL LA PLATA	30711385769	Inadmisible - No destinatario
Microprograma audiovisual	EX-2020-54539329- -APN- DNFYD#ENACOM	ASOCIACIÓN CIVIL CRECIENTE CINE FÉRTIL PARA LA PROMOCIÓN DE LA DIVERSIDAD CULTURAL	30714942057	Inadmisible - Sin Registro FOMECA
Microprograma audiovisual	EX-2020-54570670- -APN- DNFYD#ENACOM	ASOCIACIÓN CIVIL IMPACTO DIGITAL	30716729652	Inadmisible - Subsanó erroneamente
Microprograma audiovisual	EX-2020-54572868- -APN- DNFYD#ENACOM	BUENA NUEVA COMUNICACIÓN ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO	30648954316	Inadmisible - No subsanó
Microprograma	EX-2020-54590578-	ASOCIACIÓN	30716676753	Inadmisible -

audiovisual	-APN- DNFYD#ENACOM	CIVIL TIEMPOS DE MEMORIA		Duplicación de proyecto
Microprograma audiovisual	EX-2020-54604479- -APN- DNFYD#ENACOM	ASOCIACION CIVIL TEJIENDO EL BARRIO	30716009447	Inadmisible - No destinatario
Microprograma audiovisual	EX-2020-54638354- -APN- DNFYD#ENACOM	ORGANIZADOS POR MERCEDES	30714508551	Inadmisible - No destinatario
Microprograma audiovisual	EX-2020-54644620- -APN- DNFYD#ENACOM	COOPERATIVA ELECTRICA DE GENERAL DEHEZA LTDA	30545792601	Inadmisible - No destinatario
Microprograma audiovisual	EX-2020-54652030- -APN- DNFYD#ENACOM	FUNDACION TURISMO & TECNOLOGÍA	30708461497	Inadmisible - No destinatario
Microprograma audiovisual	EX-2020-54653550- -APN- DNFYD#ENACOM	COOPERATIVA DE TRABAJO MIL VOLANDO LTDA	33715338829	Inadmisible - No destinatario
Microprograma audiovisual	EX-2020-54653847- -APN- DNFYD#ENACOM	ASOCIACIÓN CIVIL ARTE Y CULTURA EN PATAGONIA AR.CU.PA.	30710222971	Inadmisible - No destinatario
Microprograma audiovisual	EX-2020-54654757- -APN- DNFYD#ENACOM	UNIÓN DE ORQUESTAS TÍPICAS COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA	33714750629	Inadmisible - No destinatario
Microprograma audiovisual	EX-2020-54659563- -APN- DNFYD#ENACOM	BIBLIOTECA POPULAR LOS NIÑOS PRIMERO	30716086271	Inadmisible - Sin Registro FOMECA
Microprograma audiovisual	EX-2020-54659646- -APN- DNFYD#ENACOM	CENTRO DE ACCIÓN DE MOVIMIENTOS COMUNITARIOS	30682025057	Inadmisible - No destinatario
Microprograma audiovisual	EX-2020-54661397- -APN- DNFYD#ENACOM	FUNDACIÓN 7 ARTE PARA EL CINE ARGENTINO	33711047439	Inadmisible - No destinatario
Microprograma audiovisual	EX-2020-54661873- -APN- DNFYD#ENACOM	ASOCIACIÓN CIVIL RAÍCES DE COMUNICACIÓN, PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL Y CULTURAL	30712286268	Inadmisible - No destinatario

Microprograma audiovisual	EX-2020-54986198- -APN- DNFYD#ENACOM	BIBLIOTECA POPULAR DR. JUAN MANUEL RIVERA	30711818665	Inadmisible - No destinatario
No especifica	EX-2020-54507402- -APN- DNFYD#ENACOM	FRANCO ROSARIO	20345711679	Inadmisible - No Destinatario
No especifica	EX-2020-54544821- -APN- DNFYD#ENACOM	NOTICIAS DE AYER LIMITADA	30716443732	Inadmisible - Duplicación de proyecto

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.09.09 11:44:50 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.09.09 11:44:50 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe

Número:

Referencia: MODELO DE CONVENIO LINEA CONTENIDOS– SUBLINEA INFANCIAS Y ADOLESCENCIAS

CONVENIO FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA) - LINEA CONTENIDOS– SUBLINEA INFANCIAS Y ADOLESCENCIAS.

Acuerdan celebrar el presente CONVENIO entre el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, representado en este acto por el Sr. Claudio Julio AMBROSINI, C.U.I.L. N° 20-13656599-1 en su carácter de Presidente del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, con domicilio legal en Perú 103 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y con domicilio especial electrónico cambrosini@enacom.gob.ar, en adelante el ENACOM, por una parte, y "XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX" - C.U.I.T.. N° XX-XXXXXX-X representado en este acto por la persona humana autorizada para actuar según los registros en Tramite a Distancia –TAD- de la entidad beneficiaria, con domicilio constituido en XXXXXXXXXXXXXXXX y domicilio especial electrónico XXXXXXXXXXXXXXXX , en adelante el DESTINATARIO BENEFICIARIO, por la otra, y, en adelante en conjunto, las PARTES, considerando:

Que con fecha 10 de octubre de 2009 fue sancionada la Ley N° 26.522 que regula los Servicios de Comunicación Audiovisual en todo el ámbito territorial de la República Argentina, la que en su artículo 97 inciso f) establece que los fondos recaudados por la Administración Federal de Ingresos Públicos se destinará “el diez por ciento (10%) para proyectos especiales de comunicación audiovisual y apoyo a servicios de comunicación audiovisual, comunitarios, de frontera, y de los Pueblos Originarios (...);” y con fecha 31 de agosto de 2010 se aprobó la reglamentación de la mentada normativa mediante el Decreto Reglamentario N° 1.225/2010.

Que mediante Resolución identificada como RESOL-2020-735-APN-ENACOM#JGM, de fecha 1 de julio de 2020 se aprobó el REGLAMENTO GENERAL DEL FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA), que regirá los concursos que tengan por objeto la selección de proyectos en los términos del Artículo 97, inciso f) de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual N° 26.522 y su reglamentación.

Que, en tanto, a través de la Resolución que se identifica como RESOL-2020-740-APN-ENACOM#JGM, de fecha 1 de julio de 2020, se aprobó el REGLAMENTO PARTICULAR para la convocatoria a Concurso Abierto

del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA) / LINEA CONTENIDOS, y convocó a concurso abierto en todo el territorio nacional para la presentación de proyectos.

Que el referido Reglamento Particular establece que la LINEA, se implementara a través de TRES (3) SUBLINEAS: 1) SUBLINEA IDENTIDAD; 2) SUBLINEA INFANCIAS Y ADOLESCENCIAS y 3) SOBERANIA ALIMENTARIA.

Que con fecha XXXXXX el DESTINATARIO BENEFICIARIO presentó el PROYECTO para participar del concurso abierto para el otorgamiento de subsidios correspondientes al FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA)/ LINEA CONTENIDOS para la SUBLINEA INFANCIAS Y ADOLESCENCIAS - FORMATO "SPOT RADIOFONICO/SPOT AUDIOVISUAL/MICROPROGRAMA RADIOFONICO/MICROPRORGRAMA AUDIOVISUAL".

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES a través del Informe de Admisibilidad identificado como IF-2021-67989093-APN-SMCYPV#ENACOM consideró admisible el PROYECTO presentado

Que el PROYECTO del DESTINATARIO BENEFICIARIO ha sido evaluado por el COMITÉ DE EVALUACIÓN y seleccionado para la obtención del subsidio conforme surge del ACTA DEL COMITÉ que se identifica como IF-2021-78227603-APN-SMCYPV#ENACOM.

Que, en tanto, la DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS AUDIOVISUALES y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN han tomado intervención verificando la documentación que establecen la reglamentación general y particular de la línea en cuestión, sin propiciar observaciones.

Que mediante Resolución que se identifica como RESOL-2021-XXX-APN-ENACOM#JGM de fecha XXX, se aprobaron los proyectos seleccionados del concurso en cuestión.

Que el proyecto del DESTINATARIO BENEFICIARIO se encuentra identificado actualmente bajo el EX-2020-XXXXX-DNFYD#ENACOM.

Por lo expuesto, las PARTES acuerdan celebrar el presente Convenio, a tenor de las siguientes cláusulas y condiciones

PRIMERA. OBJETO.- El ENACOM otorga al DESTINATARIO BENEFICIARIO un subsidio por la suma de PESOS XXXX MILLONES (\$ X.XXX.XXX), para ser aplicado al PROYECTO indicado en la Resolución que se identifica como RESOL-2021-XXXX-APN-ENACOM#JGM, y el DESTINATARIO BENEFICIARIO presta conformidad con el monto otorgado.

SEGUNDA. CONTRAPARTE.- El DESTINATARIO BENEFICIARIO en el caso de ser persona jurídica sin fines de lucro, se obliga a aportar en concepto de contraparte el CINCO POR CIENTO (5%) del monto total del PROYECTO, mientras que para el caso de Pueblos Originarios no se le requiere monto alguno.

TERCERA. VIGENCIA.- El presente Convenio tendrá vigencia desde la suscripción del mismo por las PARTES hasta que subsistan todas las obligaciones a cargo del DESTINATARIO BENEFICIARIO.

CUARTA. EJECUCIÓN.- El plazo de ejecución del PROYECTO establecido en el artículo 24 del Reglamento Particular, y por el cual la entidad deberá efectuar TRES (3) rendiciones: La primera rendición corresponderá al menos al SETENTA POR CIENTO (70%) del monto que haya percibido como primer desembolso. La rendición debe realizarse dentro de los QUINCE (15) días hábiles administrativos a partir de dicho desembolso. La aprobación de la rendición permitirá el pago del segundo desembolso.

La segunda rendición, corresponderá al menos al SETENTA POR CIENTO (70%) del monto que haya percibido como segundo desembolso. La rendición debe realizarse dentro de los QUINCE (15) días hábiles administrativos a partir de dicho desembolso. Dicha rendición deberá producirse al cumplirse las emisiones restantes del Proyecto aprobado. Este plazo no podrá, en ningún caso, superar los 120 días corridos de la acreditación de los fondos. La aprobación de la rendición permitirá el pago del último desembolso.

Y la tercera rendición incluirá la rendición final del proyecto, en la que deberá presentar comprobantes hasta completar el CIEN POR CIENTO (100%) del presupuesto total del proyecto, es decir el monto subsidiado más el aporte realizado en carácter de contraparte, en caso de corresponder.

QUINTA. RENDICIONES.- Las rendiciones de cuentas deberán ajustarse a lo normado en el Título VII del Reglamento General y a lo establecido en el Instructivo aprobado por la SUBDIRECCIÓN DE RENDICION DE CUENTAS, dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO.

En todas las SUBLINEAS, y formatos dicha rendición será analizada por la SUBDIRECCIÓN DE RENDICIONES DE CUENTAS conforme lo estipulado en el Reglamento General, en la que deberá presentar los comprobantes hasta completar el CIEN POR CIENTO (100%) del COSTO TOTAL de la ejecución del proyecto aprobado, incluyendo tanto lo correspondiente al monto subsidiado como el aporte realizado en carácter de contraparte de corresponder.

Cabe resaltar que NO se admitirán como gastos de subsidio los comprobantes que refieran a compras o contrataciones realizadas con anterioridad a la notificación de la perfección del convenio.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL DESTINATARIO BENEFICIARIO.- El DESTINATARIO BENEFICIARIO.- durante la ejecución del PROYECTO deberá respetar y dar cumplimiento con lo establecido en este Convenio y en el Reglamento Particular correspondiente a la Línea CONTENIDOS –SUBLINEA INFANCIAS Y ADOLESCENCIAS. Sin perjuicio ello, el DESTINATARIO BENEFICIARIO se obliga: a) ejecutar estricta y fielmente el PROYECTO aprobado y aplicar los recursos, propios y del subsidio, a los destinos previstos y en los plazos previstos para la ejecución del proyecto en el Reglamento Particular, salvo que se acreditasen fehacientemente circunstancias que impidiesen atender de esa manera el PROYECTO aprobado; b) individualizar los gastos que demande la ejecución del PROYECTO; c) presentar al ENACOM la rendición de gastos en el plazo y de conformidad a lo previsto en el presente, en el Reglamento General del FOMECA y en el Reglamento Particular correspondiente a la Línea CONTENIDOS, conforme la SUBLINEA y FORMATO aprobado; d) comunicar fehacientemente al ENACOM cualquier circunstancia que pudiera afectar el desarrollo del PROYECTO, alterar el cumplimiento del presente Convenio, o cualquier otra circunstancia relativa a su ejecución; e) presentar, a requerimiento del ENACOM, a través de sus áreas competentes, toda la información vinculada al PROYECTO, así como también recibir inspecciones, exhibir instalaciones y/o cosas y prestar colaboración para el seguimiento de su desarrollo.

SÉPTIMA. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL DESTINATARIO BENEFICIARIO.- Ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo del DESTINATARIO BENEFICIARIO.-

BENEFICIARIO, el ENACOM rescindiré el presente Convenio unilateralmente, total o parcialmente, y, según el caso, instará a obtener el reintegro del monto de subsidio correspondiente oportunamente otorgado. Asimismo, el DESTINATARIO BENEFICIARIO no será considerado en los Concursos Abiertos del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA) convocados con posterioridad a la suscripción del presente, y se le declarará caduco el Certificado de Registro FOMECA, en caso que hubiese sido obtenido en los términos de la Resolución N° 3.418/2017 en concordancia con lo establecido por la Resolución N° 1436/2020, sin perjuicio de otras acciones administrativas y/o judiciales que pudiesen corresponder.

OCTAVA. DEVOLUCIÓN TOTAL.- El DESTINATARIO BENEFICIARIO podrá solicitar al ENACOM la resolución del Convenio y como consecuencia de ello, iniciar el trámite para reintegrar el monto del subsidio percibido sin incurrir en incumplimiento alguno, hasta dentro de los QUINCE (15) días corridos a contar desde la fecha de transferencia del desembolso que propone devolver, solo si la presentación es efectuada en termino de mediar circunstancias imprevisibles y sobrevinientes que sean objetivas y constatables a la presentación del proyecto aprobado, que impidan su ejecución.

NOVENA. NORMATIVA APLICABLE.- Para todo aquello que no se encuentre expresamente contemplado en el presente Convenio, resultarán de aplicación las disposiciones de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, su reglamentación aprobada por Decreto N° 1.759/72 (t.o.2017) y demás normativa concordante. Asimismo, serán de aplicación los Artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°,9°, 10 y 11 del Reglamento General aprobado por la Resolución RESOL-2020-735-APN-ENACOM#JGM, así como lo regulado por el Reglamento Particular aprobado RESOL-2020-740-APN-ENACOM#JGM.

En caso de contradicción entre el presente Convenio y los preceptos establecidos en el Reglamento Particular de la Línea, prevalecerá lo estipulado en el presente Convenio.

DÉCIMA. INDEMNIDAD.- El DESTINATARIO BENEFICIARIO se compromete a mantener indemne al ENACOM por todos los actos, hechos u omisiones que generen cualquier tipo de reclamo, por parte de terceros, como consecuencia de su actuar negligente bajo las obligaciones previstas en el presente Convenio y la normativa aplicable.

DÉCIMO PRIMERA. PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN.- EL DESTINATARIO BENEFICIARIO asume la obligación de divulgar en todas las actividades enmarcadas en el presente Convenio, que éstas se ejecutan con subsidio del ENACOM y del Fondo de Fomento Concursable para Medios de Comunicación Audiovisual (FOMECA). El ENACOM, a través de sus áreas competentes, podrá requerir al DESTINATARIO BENEFICIARIO su acreditación en cualquier momento mientras rige el presente Convenio.

DECIMO SEGUNDA. PLATAFORMA BENTEVEO.- Las producciones finales destinadas a la producción de contenidos audiovisuales y radiofónicos, quedarán incluidos en el PROGRAMA BENTEVEO, de promoción y articulación de distribución estratégica de material audiovisual producido en el FOMECA. Asimismo el ENACOM conserva el derecho de realizar la difusión de las producciones de contenidos audiovisuales y radiofónicos en el modo, lugar, formato, soporte y/o cualquier medio determine el Organismo a través del PROGRAMA BENTEVEO, por tiempo indefinido o instituciones autorizadas por éste, excluyendo la utilización que persiga fines comerciales, sin que ello implique el derecho de pago de importe alguno.

DÉCIMO TERCERA. TRÁMITES A DISTANCIA.- El DESTINATARIO BENEFICIARIO deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 43-E/2019 de la Secretaria de Modernización Administrativa de la Jefatura de

Gabinete de Ministros y demás normativa concordante, relativa al módulo de Trámites a Distancia (TAD) del Sistema de Gestión Documental electrónica (GDE), a partir de la fecha que ello sea dispuesto por el ENACOM o por la Secretaria de Gobierno de Modernización.

DÉCIMO CUARTA. CESIÓN.- El DESTINATARIO BENEFICIARIO no podrá ceder, transferir o delegar, total o parcialmente, por cualquier título a terceros, los derechos y obligaciones inherentes al presente Convenio.

DÉCIMO QUINTA. DOMICILIOS.- Las PARTES constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones realizadas por escrito y de forma fehaciente, dirigidas a los firmantes, durante la vigencia del presente Convenio. En caso de la aplicación de la Cláusula Décimo Segunda, el domicilio constituido será aquel vinculado a la implementación del módulo de Trámites a Distancia (TAD) del Sistema de Gestión Documental electrónica (GDE).

DÉCIMO SEXTA. JURISDICCIÓN.- Para dirimir cualquier diferencia no resuelta de común acuerdo, las PARTES se someten a los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.